

ISSN 2346 - 9307



Skopein[®]

La justicia en manos de la ciencia

XV

Revista de Criminalística y Ciencias Forenses
Publicación Trimestral
Año V · N° 15
Marzo - Mayo 2017



Copyright© Revista Skopein® - e-ISSN 2346-9307
Año V, Número 15, Marzo 2017

AVISO LEGAL

Skopein® es una revista de difusión gratuita en su formato digital, sin fines de lucro destinada al público hispanoparlante de todas partes del mundo, ofreciéndoles a estudiantes, graduados y profesionales, un espacio para publicar sus artículos científicos y divulgativos. Todo su contenido es de acceso público, y su suscripción es gratuita y sólo a través de su web oficial de forma online.

La revista no se hace responsable de las opiniones y comentarios que los lectores expresen en los distintos canales de comunicación utilizados, ni de las de los colaboradores que publican dentro de la misma, y en ningún caso representando nuestra opinión, ya que la misma sólo se verá reflejada dentro de las notas de la Editorial. Asimismo, Skopein® no brinda aval a ningún organismo, institución o evento, excepto que así lo manifieste expresamente en su web oficial.

El equipo revisa el contenido de los artículos publicados para minimizar el plagio. No obstante, los recursos que manejamos son limitados, por lo que pueden existir fallas en el proceso de búsqueda. Si reconoce citas no señaladas de la manera debida, comuníquese con nosotros desde la sección de contacto al final de esta página.

Registro de propiedad Intelectual

Tanto el proyecto, como el sitio donde se hospeda, logo e imágenes y todos los artículos, notas y columnas de opinión que publica cada número de la revista, están protegidos por el Registro de Propiedad Intelectual de SafeCreative y CreativeCommons bajo las licencias Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported a nivel Internacional, y la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 en Argentina.

El usuario común tiene permiso de copiar y distribuir el contenido de los mismos, siempre y cuando realice el debido reconocimiento explícito de la autoría y no realice modificaciones en obras derivadas, ni lo utilice para hacer uso comercial.

“Skopein”, “La Justicia en Manos de la Ciencia” y logotipo inscriptos en registro de marcas, acta N° 3.323.690 (INPI)

Cod. registro SafeCreative:
1606158153354

N° de Edición

Año V, N° 15,
Marzo 2017

Edición Gratuita

ISSN
2346-9307



Proviene de las raíces griegas *nekros*, que significa cadáver y Skopein, que significa observar.

Para publicar en Skopein, realizar consultas y sugerencias:



info@skopein.org

Necroscopía



Sinónimo de *necropsia*. Examen médico detallado que se realiza en un cadáver, con el objetivo de encontrar la causa o el tiempo transcurrido de muerte.

DIRECTORES

Diego A. Alvarez
Carlos M. Diribarne

EQUIPO DE EDICIÓN

Gabriela M. Escobedo
Mariana C. Ayas Ludueña
Luciana D. Spano

AUTORES EN ESTE NÚMERO

Diego A. Alvarez
Marco López
Jose Nuñez Rodríguez
Carlos Javier De Vooght

DISEÑO DEL SITIO

Diego A. Alvarez

DISEÑO DE LA REVISTA

Carlos M. Diribarne
Gabriela M. Escobedo

DISEÑO DE LOGO

Diego A. Alvarez

POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN

Diego A. Alvarez

Nota Editorial

Les presentamos la décimoquinta edición de revista Skopein, representativa del primer trimestre del 2017, siendo el quinto año consecutivo de ininterrumpidas publicaciones. Para este número hemos desarrollado un formato de un estilo más sobrio y sencillo de portada y contratapa, evitando las ilustraciones que busquen captar la atención del lector, en nuestro afán por destacar lo realmente importante: su contenido científico.

También podrán notar otros cambios más sutiles en este nuevo ciclo de publicaciones. Se han actualizado e incorporado nuevas cláusulas en la sección "Aviso Legal" del sitio, recordando que Skopein no otorga el aval a ninguna institución, organización u evento, exceptuando aquellas que se manifiesten expresamente en su sitio web oficial; así como también, que la revista en su versión en español es, ha sido y será de acceso público, y su suscripción es gratuita y sólo a través de su web oficial de forma online, por lo que nunca representantes de su publicación ofrecerán suscripciones en forma presencial.

En esta oportunidad, además del contenido que acostumbramos compartir, estaremos brindando dos exclusivas entrevistas realizadas por una revista colega inglesa y traducidas para nuestro público, sobre las investigaciones llevadas a cabo por dos disertantes que estarán presentes en las *Forensics Europe Expo 2017*, evento al que asistirán representantes de Skopein.

A su vez les acercamos información sobre algunos de los próximos eventos y capacitaciones a desarrollarse en este primer tramo del año, incluyendo la 2^{da} edición de la JACFA 2017.

Nos despedimos hasta el próximo número, esperando que la presente publicación sea de interés y relevancia científica.



Contenido

Marzo 2017



6

El método scopométrico aplicado a la moneda metálica

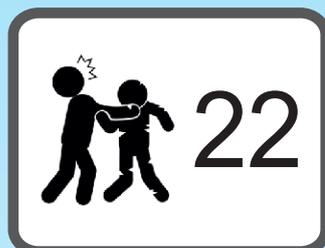
Por Diego Alejandro Alvarez



20

JACFA 2017

Convocatoria a disertantes



22

Violencia en los medios rural y urbano. Un Estudio Comparativo sobre la Violencia de Género en el Estado Español

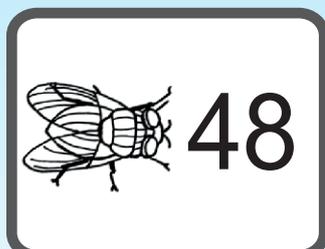
Por Marco López



38

Forensics Europe Expo

Adelanto y entrevista a disertantes sobre “Bomba de Tiempo Digital” y “Tesoro Escondido, Escena del Crimen Subacuática”



48

Respondiendo las preguntas de oro de la criminalística, desde el estudio entomológico

Por Jose Nuñez Rodríguez



56

Lo normal y lo anormal

Por Carlos Javier De Vooght





Violencia en los Medios Rural y Urbano. Un Estudio Comparativo sobre la Violencia de Género en el Estado Español

Marco López*
marcopichucho@gmail.com



Abstract

En este trabajo se analiza el concepto de “violencia” a través de una comparativa entre el ámbito rural y el urbano. Así mismo, se busca la delimitación técnica de los dos entornos desde un punto de vista tanto geográfico como demográfico. Tanto la ausencia de estadísticas oficiales que discriminen los actos violentos entre las poblaciones rústicas y las urbanas, como la falta de fiabilidad de los datos utilizados por las distintas administraciones públicas, obligan a centrar el estudio en un único tipo delictivo sobre el que existe una mínima literatura científica: la violencia de género.

La principal diferencia entre los pueblos y las ciudades en relación a este tipo específico de violencia se halla en el carácter más tradicional de la sociedad rural. Sin embargo, esta característica no parece que tenga mucho que ver con la dicotomía rural/urbano, sino más bien con la brecha generacional que separa los dos ámbitos geográficos y, por lo tanto, modifica la asunción de determinados valores y roles.

Existe la creencia popular de que, escondidos entre la multitud suburbial de las grandes ciudades, abundan los criminales violentos. Esto se debe probablemente, entre otros factores, a la influencia de los medios de comunicación de masas en la cultura occidental contemporánea. Además, se añade la convicción infundada de que la vida urbana es egoísta, anónima e insolidaria. Por otro lado, es habitual que en el ámbito rural la labor preventiva en la represión de la criminalidad se focalice en la lucha contra la inseguridad como emoción y no contra la violencia en sí.

Los medios de comunicación informan sobre los actos violentos ocurridos en el medio rural y en el medio urbano con diferente criterio. La noticia de un crimen cometido en una gran ciudad se expone como un suceso habitual, mientras que en la reseña de los sucesos ocurridos en una localidad pequeña se subraya su excepcionalidad. La comparación entre la violencia urbana y la rural se distorsiona debido a estas dos formas de entender un mismo delito.

La sobreexposición a noticias sobre sucesos provoca una falsa sensación de inseguridad en la ciudadanía española. La mayoría de la población declara estar expuesta diariamente a noticias sobre delincuencia, lo cual provoca una constante

confusión de la inseguridad real con la “sensación de inseguridad” y, por lo tanto, una enorme subjetividad en la percepción social de la violencia.

En este trabajo se analizan los mitos estereotipados y las realidades probadas en relación a un problema de gran calado social: la violencia de género. Se incluyen argumentos, tanto a favor como en contra, relativos a las presuntas diferencias entre la violencia rural y la violencia urbana.

Algunas de las cuestiones en las que se centra el presente estudio se refieren a las dificultades que he hallado en la recopilación de datos técnicos, como la pobreza estadística que compara las diferencias entre el binomio rural/urbano, la equiparación entre violencia y agresividad, o entre delincuencia y violencia, así como la falta de coincidencia de los registros aportados por la Administración de Justicia y por el Ministerio del Interior.

Así mismo, analizaré la posible ambigüedad del concepto de “violencia” y definiré la confusa aplicación del término “rural”, tratando de fijar la frontera entre lo rústico y lo urbano mediante datos objetivables. También bucearé en las estadísticas oficiales de los diferentes organismos públicos, estudiando su grado de fiabilidad o, incluso, la ausencia de

*Funcionario de la Administración de Justicia en Galicia. Graduado en Criminología por la Universidad de Salamanca (España).

documentación.

Finalmente, me centraré en un análisis pormenorizado de la violencia de género desde un punto de vista rural/urbano, resaltando las diferencias empíricas entre los pueblos y las ciudades, pero también confrontando las opiniones publicadas tanto a nivel institucional como de diferentes investigaciones de especialistas acerca de esta terrible lacra que, en lo fundamental, afecta a cualquier tipo de sociedad.

EL CONCEPTO DE VIOLENCIA

¿El agresivo nace o se hace? ¿Es la agresividad un instinto, un rasgo seleccionado por la naturaleza? Existen dos teorías claramente diferenciadas que profundizan en el origen de la violencia: el biologismo y el ambientalismo (Sanmartín, 2004). La primera defiende la determinación genética, mientras que la segunda advierte de su origen cultural o social. Y como tercera vía confluye la teoría interaccionista, la cual describe la violencia como una alteración de la agresividad natural que se puede producir por factores tanto biológicos como ambientales. Por lo tanto, la violencia es el resultado de la interacción entre la agresividad natural y la cultura.

Diferencias entre agresividad y violencia

La agresividad y la violencia no deben ser consideradas palabras sinónimas. La agresividad es una actitud de lucha preformada biológicamente en todo ser vivo y la violencia es producto del ambiente en el que se desarrolla, al cargar de valores la agresividad (García Andrade, 1982). Por esta razón, la violencia es un valor intrínseco de la humanidad que adquiere un valor peyorativo cuando se descontrola y, separada de la razón, se dirige contra las personas (Castellano Arroyo, 2004).

De este modo, la agresividad podría considerarse como una condición innata en los seres vivos, controlada o no por la razón y tendente a la lucha, a la defensa y a la supervivencia. Por otro lado, al hablar de violencia nos estaríamos refiriendo a una

conducta agresiva condicionada por motivaciones más allá de los instintos, razonada, exclusiva del ser humano y, como establece Checa González (2012), de origen biológico (agresividad) y ambiental (social y/o cultural). Esta conducta, en cuanto se dirige contra alguien o contra algo con la intención de lesionar o dañar, también es definida por algunos autores como “hostilidad” (Castellano Arroyo, 2004). Así mismo Berkowitz, Archer y Browne (citados en Checa González, 2012) establecen que las características de este comportamiento son la intención de causar daño real y la existencia de alteración emocional. Estos autores distinguen entre la agresión colérica y la agresión instrumental. La primera se correspondería con un estado emocional negativo de cólera como reacción a alguna provocación previa y que persigue causar daño, mientras que la segunda estaría privada de emoción, mediada por el cálculo, desviando su objetivo del daño y constituyendo un medio para lograr otros objetivos, tal y como manifiesta Russell Geen (citado en Checa González, 2012). Estas dos últimas descripciones se corresponderían respectivamente con la agresividad y la violencia.

Definiciones de “violencia”

La Real Academia Española de la lengua (RAE) define la palabra “violencia” con las entradas: 1. f. Cualidad de violento. 2. f. Acción y efecto de violentar o violentarse. 3. f. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. 4. f. Acción de violar a una persona.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) explica el término “violencia” como «el uso de la fuerza o el poder físico de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o una comunidad, que cause o tenga posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones». Así mismo, la OMS resume de forma brillante la vulnerabilidad existente para algunos grupos concretos a nivel internacional:¹ «Los traumatismos y la violencia son una causa importante de muerte y mala salud en todos

¹Traumatismos y violencia, datos. OMS. Ginebra, 2010, p. 7 [consulta 06/06/2016]. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44335/1/9789243599373_spa.pdf.

los países, pero no se distribuyen por igual en todo el mundo ni en cada país: algunas personas son más vulnerables que otras. La magnitud del problema depende mucho de la edad, el sexo, la región y los ingresos. Por ejemplo, en los países de ingresos bajos o medios del Pacífico Occidental, las causas principales de defunción por traumatismo son las lesiones causadas por el tránsito y los homicidios, mientras que en los países de ingresos bajos y medios de Europa las causas principales son el suicidio y las intoxicaciones. En los países de ingresos altos de las Américas, la causa principal de muerte entre las personas de 15 a 29 años son los traumatismos causados por el tránsito, mientras que en los países de ingresos bajos y medios de la misma región es el homicidio».

Aunque todas estas definiciones son interesantes para comprender la enorme amplitud de este concepto, el término “violencia” posee connotaciones diferentes según su contexto, pero para el presente trabajo he querido tomar prestada la descripción realizada por Jean-Claude Chesnais: «La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable, es la violencia física. Es el ataque directo, corporal, contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien»².

La violencia interpersonal

La violencia interpersonal alcanza todos los estratos sociales, aunque este fenómeno afecta de forma más intensa a grupos especialmente vulnerables. La violencia interpersonal, según las características propias de los autores, podría clasificarse en³:

- Violencia juvenil: violencia cometida por personas jóvenes.
- Maltrato infantil: violencia y/o desatención cometida por padres y/o cuidadores contra niños.
- Violencia infligida por la pareja: violencia en una relación íntima.

²CHESNAIS, J.C. Histoire de la violence. París: Laffond, 1981, p. 12.

³ Clasificación realizada por el Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca [consulta 01-06-2016]. Disponible en <http://sas.usal.es/programa-usaludable/violencia/>

•Maltrato de personas mayores: violencia y/o desatención cometida por familiares, cuidadores u otras personas consideradas de confianza contra personas de edad avanzada.

•Violencia sexual: agresiones sexuales, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, coacción sexual y tráfico sexual.

La violencia infligida por la pareja

En la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer” promovida por la Asamblea General de Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres queda definida como «todo acto de violencia, basado en el género, que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico; incluidas las amenazas, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada». Por lo tanto, toda violencia contra las mujeres es identificada como violencia de género.

Así mismo, en este ámbito más específico de la violencia de género, la Naciones Unidas establecían en la presentación de la campaña “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres” que la violencia contra la mujer no sólo es una grave infracción a los derechos humanos, sino que además impone enormes costos sociales y económicos y menoscaba la contribución de las mujeres al desarrollo, la paz y la seguridad.

EL GRADO DE RURALIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL

Clasificar municipios, regiones o áreas en general como rurales o urbanas es una tarea difícil. No existe una definición universalmente aceptada de ruralidad, puesto que su propio significado depende del contexto concreto en el que se utilice.

Un criterio sencillo, ampliamente utilizado en la práctica de la estadística oficial, es catalogar como rural todo aquel municipio con una población inferior a 10.000 habitantes. Según el Padrón español de 2006, nos encontramos con que 7.399 municipios

serían clasificados como rurales, (el 91,2% del total), albergando a 9,8 millones de personas (el 21,9% de la población) y ocupando el 80,9% del territorio. Sin embargo, y centrándonos únicamente en la demografía como criterio para el establecimiento de una tipología rural o urbana, se podría establecer otro criterio según el cual un municipio con una densidad inferior a los 150 habitantes por km² es considerado como rural. Entonces, de aplicarse esta regla, 7.066 municipios serían clasificados como rurales (un 87,1% del total), albergando al 24,9% de la población (11,1 millones de personas) y ocupando el 91,1% del territorio⁴.

Los ejemplos arriba mencionados dejan claro que la definición de áreas rurales no debe descansar sobre la estructura administrativa en la que se divide el territorio. Los municipios son solo una aproximación al concepto de asentamiento urbano.⁵ Si bien las estimaciones de Goerlich y Cantarino (2015), conscientes de que una tipología rural/urbano a nivel municipal es deseable, obtienen, con criterios Eurostat (2012), un 84,6% de municipios que son clasificados como rurales, un 12,6% como intermedios y únicamente un 2,7% como urbanos. Pero aunque estos últimos representan solo 220 municipios, albergan algo más de la mitad de la población: el 53,7% en concreto⁶.

Definición legal

La definición legal que se da al medio rural es la siguiente: «El espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores, definidos por las administraciones competentes, que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes por km²»⁷. De este modo, el medio rural español integra el 20% de la población (que se elevaría hasta el 35% si se incluyen las zonas

periurbanas) y afecta al 90% del territorio⁸.

Distribución geográfica y densidad demográfica

El medio rural tiene una gran importancia en la configuración de nuestro territorio debido a la gran superficie que ocupa. Los municipios rurales se distribuyen por toda España, aunque existe una menor concentración en el litoral mediterráneo (Levante) y en los archipiélagos canario y balear. En cuanto a la ruralidad, destacan las comunidades autónomas con más del 90% de su superficie calificada de este modo (Navarra, Castilla-La Mancha, Aragón y Castilla-León). Mientras que, por el otro lado, en la Comunidad de Madrid el 52,30% de su suelo se considera urbano. Esto también ocurre en la ciudad de Barcelona y su área metropolitana.

En cuanto a la densidad demográfica, y aunque solo el 17% de los municipios españoles son urbanos, éstos aglutinan más del 80% de la población total.⁹ Los habitantes del medio rural suponen el 17,7% del total. Pero dentro de estos municipios, todo aquel que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural, es considerado «municipio rural de pequeño tamaño»,¹⁰ lo que equivale al 59% de las poblaciones rurales españolas.

Finalmente se puede concluir que la población española se concentra sobre todo en el litoral, en las ciudades y sus áreas metropolitanas, y en ambos archipiélagos (Canarias y Baleares). Este modelo, según el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (2010-2014), «puede provocar fuertes desequilibrios en la distribución geográfica poblacional de España»¹¹.

LA FIABILIDAD DE LAS ESTADÍSTICAS

La ausencia de estadísticas oficiales que

⁴ GOERLICH GISBERT, F.J.; CANTARINO MARTÍ, I. Estimaciones de la población rural y urbana a nivel municipal. En: Estadística Española, 2015, volumen 57, núm. 186/2015, p. 8.

⁵ GOERLICH GISBERT, F.J.; CANTARINO MARTÍ, I. Estimaciones de la población rural y urbana...op., cit., p. 8.

⁶ GOERLICH GISBERT, F.J.; CANTARINO MARTÍ, I. Estimaciones de la población rural y urbana...op., cit., p. 25.

⁷ España. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Boletín Oficial del Estado, 14 de diciembre de 2007, nº 299, Artículo 3 a).

⁸ España. Ley 45/2007..., op., cit., Preámbulo (I).

⁹ "Situación del medio rural en España". En: Programa de Desarrollo Rural Sostenible (2010-2014). RuralEs, Gobierno de España, p. 4-6.

¹⁰ España. Ley 45/2007..., op., cit., Artículo 3 c).

¹¹ "Situación del medio rural en España". En: Programa de Desarrollo Rural..., op., cit., p. 4-6.

arrojen datos contrastados empíricamente donde se discrimine entre la violencia rural y urbana ha sido una constante durante la elaboración del presente trabajo. Ni el Ministerio del Interior del Gobierno de España, ni la Fiscalía General del Estado (FGE), ni el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), ni el Instituto Nacional de Estadística (INE), por citar algunos de los organismos consultados, ofrecen ningún tipo de dato fiable desde la perspectiva rural/urbano. Tampoco las estadísticas judiciales o penitenciarias. Solo se publican datos de carácter general que, normalmente, carecen de valor criminológico alguno.

Del mismo modo, la propia FGE pone de manifiesto en su Memoria anual de 2015 que existen anotaciones múltiples de un mismo hecho delictivo, lo que constituye una prueba innegable de que los datos ofrecidos en la Memoria son superiores a los reales. Por lo tanto, la propia Fiscalía advierte que un mismo delito puede dar lugar a más de un expediente judicial,¹² que en multitud de ocasiones se investigan en un solo procedimiento una pluralidad de hechos ilícitos relacionados entre sí por razones de conexidad o de concurso y que los delitos graves suelen ser calificados fuera del ejercicio estadístico en que se producen los hechos¹³.

El CGPJ ofrece sus propios datos en relación a los asuntos ingresados en la jurisdicción penal, aunque también utiliza otras fuentes complementarias. Esto hace que existan multitud de asuntos que se contabilizan en más de una ocasión, como sucede con los que pasan de los Juzgados de Instrucción a los Juzgados de lo Penal o a las Audiencias Provinciales tras la apertura del juicio oral (Serrano Gómez, 2011).

Todos los informes nacionales e internacionales hacen hincapié en la necesidad de desarrollar y estandarizar los

métodos para la recolección de estadísticas fiables y comparables, pero por el momento esto no es así y se producen importantes dificultades en la recogida de datos que se deben solventar.¹⁴

EL CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En cuanto a las diferencias terminológicas establecidas por las distintas administraciones para describir este fenómeno violento, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2007) ya advertía que: «la comparación normativa se hace difícil como resultado del diferente concepto de violencia de género empleado en las leyes autonómicas, lo que sin duda introducirá ambigüedad y duda. Las diferentes expresiones utilizadas –violencia de género, violencia contra la mujer, violencia contra las mujeres o violencia sexista– demuestran un diagnóstico diferente sobre un fenómeno inicialmente coincidente. El análisis de los objetivos presentados en cada una de estas legislaciones específicas pone de relieve que no se trata de un simple problema terminológico: lograr la igualdad de género, alcanzar la igualdad, lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, erradicar la violencia contra las mujeres o erradicar la violencia de género. No obstante, en el estado actual de desarrollo de nuestra legislación, la homogeneización terminológica parece un objetivo difícil, pues es probable que cada una de estas leyes represente una posición política e ideológica distinta, que se traduce en formas diferentes de intervención y en el modo de desarrollar los instrumentos: cambios legislativos o políticas públicas. La heterogeneidad mencionada explica la dificultad para cruzar los datos provenientes de las diferentes Comunidades Autónomas y para hacer posible la comparación entre ellos.

¹² Memoria FGE 2015, pág. 686: «Por un lado es frecuente que un mismo hecho origine varias diligencias que posteriormente se acumulan en un solo procedimiento, dejando un rastro estadístico sobredimensionado. También son abundantes las diligencias previas que se incoan en función de partes remitidos por los Centros sanitarios en cumplimiento de su obligación legal de comunicar a los órganos judiciales cualquier hecho presuntamente violento. Muchas de estas lesiones son accidentales o fortuitas y por tanto desprovistas de trascendencia penal.»

¹³ Memoria FGE 2015, pág. 688: «Al abordar la información sobre las causas calificadas en este tipo de delitos hay que advertir que los homicidios intencionales y asesinatos en su mayor parte son calificados fuera del ejercicio estadístico en que se producen; solo las conductas que se tramitan como diligencias urgentes se califican en el año en que suceden los hechos. La misma regla cabe aplicar a las sentencias, ya que solo las que dimanen de estas diligencias se refieren a hechos con esa coincidencia temporal.»

¹⁴ «Violencia de género en los pequeños municipios del Estado español». En: Colección contra la violencia de género nº 6. Folia Consultores S.L. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2010, p. 82.

Empero, la erradicación de la violencia contra las mujeres constituye un objetivo común y para lograrlo se deben vencer todas las dificultades para tratar de alcanzar la mayor sinergia institucional».

Diferenciación con otros tipos de violencia

La violencia de género es distinta de cualquier otro tipo de violencia. En primer lugar, las agresiones que padece la mujer a manos de su pareja carecen de una motivación concreta y cualquier elemento puede convertirse en detonante de un ataque. En segundo lugar, siempre se generan lesiones psicológicas de difícil superación en las víctimas. En tercer lugar, la agresión del varón hacia la que considera “su mujer” siempre se ejerce de forma excesiva porque el fin perseguido es la sumisión. A estas características debemos sumar que tradicionalmente la violencia ejercida contra la mujer no ha estado mal considerada en la sociedad, y ello ha generado cierta conciencia de impunidad en los maltratadores.

Estas singularidades, tal y como manifiesta Susana Polo García (magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid), no se dan en ningún otro tipo de violencia ya que la víctima sufre el abuso por parte de una persona de la cual espera recibir respeto, amor y apoyo. Además, en muchas ocasiones se desarrolla en el ámbito privado y el que maltrata tiene una imagen pública normalizada. Esta actitud violenta se ejerce bajo una motivación sociocultural, se aprende y se mantiene por falta de rechazo social. Es invisible, salvo en los casos más graves. En muchos casos se responsabiliza socialmente a la víctima de la violencia sufrida. Es discontinua y no se puede predecir por la mujer agredida. Se va construyendo en un proceso global continuo que se inicia con la desigualdad y se continúa con el dominio. Se trata de una violencia que anula la personalidad de la víctima y genera una fuerte dependencia emocional hacia quien la ejerce, así como fuertes daños a la familia y a la sociedad en general.

Una violencia asimétrica

La sociedad y las propias víctimas asocian los conceptos “violencia de género” y “agresión”. Es ésta una concepción popular que dificulta su detección temprana, denuncia y prevención. La violencia de género debe considerarse como un proceso lento y estratégico en el que la agresión no es un fin, sino un mecanismo para lograr el objetivo último de dominar a la víctima. Es más, cuanto mayor es la presión social y legal, más imperceptible se torna la violencia ejercida sobre la mujer. Por esta razón, la violencia en el ámbito urbano evoluciona de una forma más estratégica debido a un exhaustivo control indirecto del ámbito de la víctima. Sin embargo, la interacción entre iguales en el ámbito rural puede sortearse más fácilmente sin levantar sospechas entre la comunidad (Checa González, 2012).

Por ello, pese a las características propias de la violencia de género, ésta ha de analizarse desde la perspectiva genérica de la violencia como un subtipo más. Y, en ese concepto, es una violencia asimétrica de dominio del hombre sobre la mujer. A medida que se alcanza la igualdad legal y social esta violencia pasa de ser directa a ser estratégica, una evolución que se observa por igual tanto en el ámbito urbano como en el rural. Si bien determinadas circunstancias colectivas que se pueden dar más habitualmente en ámbitos rústicos (desigualdad de derechos, factores culturales, religiosos) o individuales (aislamiento) son favorecedores de la violencia directa (Checa González, 2012).

El perfil del violento

No hay diferentes tipos de maltratadores, sino diferentes formas de llevar a cabo el maltrato, por lo que «existe una ausencia de perfil concreto en el maltratador» (Lorente Acosta, 2006). Esta circunstancia impide una diferenciación entre la violencia sobre la mujer ejercida por el hombre violento urbano y el hombre violento rural. Aunque una vez instaurada la fase de explosión, la violencia puede convertirse en un bucle dinámico generalmente conocido como el Ciclo de la Violencia de Lenore E. Walker (1979), en la

que los períodos de “acumulación de tensión”, “explosión” y “luna de miel” se suceden cada vez con mayor rapidez y se convierte en visible. Pero como indica Paz Rodríguez (citado en Checa, 2012), este es un proceso evolutivo y dinámico en fases que se suceden y solapan lentamente, por lo que no siempre se cumple el carácter cíclico de la violencia teorizado por Walker.

Aun así, distintos expertos parecen establecer diferencias entre el maltratador del ámbito rural y el del ámbito urbano, debido a que en los lugares más pequeños los agresores se sienten menos cuestionados por su entorno, pues creen que gozan del respeto de sus vecinos y que no se inmiscuirán en lo que ocurre dentro de casa (Del Pozo, 2012). Sin embargo, y en relación al perfil concreto del violento, el médico y profesor universitario Miguel Lorente Acosta manifiesta que su único perfil es: «Hombre, varón, de sexo masculino». Lorente (2005) asegura que no existe patología alguna en el maltratador, que pueden existir elementos, rasgos o trastornos, o enfermedades de la personalidad o mentales que puedan favorecer la respuesta impulsiva y la dificultad para el autocontrol, pero que el ejercicio sistemático de la violencia no deriva de una voluntad. Por lo tanto, y en cuanto a la definición de los hombres violentos, es común a ambos entornos la falta de visibilidad social de los maltratadores en relación a este tipo concreto de violencia.

Unidades policiales españolas especializadas contra la violencia de género

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género aprobada por unanimidad por el Parlamento español establece una serie de disposiciones que buscan la confianza de la víctima a través de medidas civiles, penales, procesales, asistenciales, sanitarias, educativas y publicitarias.

Hoy en día las Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía están dotadas del Servicio de Atención a la Familia (SAF) y de las

Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los Malos Tratos a la Mujer (UPAP) que aplican un protocolo estricto que es activado inmediatamente en el momento que se recibe una denuncia por malos tratos. También en el ámbito urbano muchas ciudades cuentan con diferentes unidades o secciones de Violencia de Género o de Atención y Protección a la Familia.

Del mismo modo, en el ámbito rural las unidades especializadas en violencia sobre la mujer de referencia para los Puestos de la Guardia Civil son los Equipos Mujer-Menor (EMUME) en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJ). Este último sistema, el de atención a mujeres y menores de la Benemérita, se articula del siguiente modo:¹⁵

- Los Puestos de la Guardia Civil conocen e intervienen en primera instancia, en los casos acaecidos en su demarcación.

- En casos de mayor importancia y complejidad interviene el Punto de Atención Especializada Comarcal al que corresponda. La Guardia Civil tiene desplegados 212 Puntos de Atención Especializada Comarcales.

- En casos más graves que impliquen agresiones a víctimas especialmente indefensas interviene el Punto de Atención Especializada Provincial. Actualmente están desplegados 54 PAE distribuidos en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial de las Comandancias de la Guardia Civil (nivel Provincial).

- Cuando concurren circunstancias de especial complejidad interviene el EMUME Central. El PAE Central se encuadra en la Unidad Técnica de Policía Judicial (Madrid).

PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE EL ÁMBITO RURAL Y EL URBANO

Garantías de seguridad

La sociedad en su conjunto ha venido entendiendo como normal la situación de dominación frente a las mujeres. Sin embargo, hoy en día la violencia de género ha dejado de

¹⁵ Web oficial de la GUARDIA CIVIL. Violencia de Género. Información institucional Disponible en <http://www.guardiacivil.es/es/institucional/especialidades/emumes/index.html> [consulta 28-05-2016].

ser tolerada en muchos ámbitos, aunque continúa existiendo una importante cifra sumergida de casos que se adivina muy elevada. Por lo tanto, este parece ser el camino que se deberá recorrer, desde el punto de vista criminológico, para hacer aflorar esa terrible cifra negra.

En relación a las garantías de seguridad de las víctimas, de sus familias y del personal profesional que las atienden, en el estudio sobre “Violencia de género en los pequeños municipios del Estado español” se llega a las siguientes conclusiones:¹⁶

- La violencia de género no tiene la consideración de delito para la población de los municipios rurales. Los agresores no son considerados peligrosos y no se ponen las medidas necesarias para la protección de los profesionales implicados en los casos y tampoco para las víctimas que atienden.

- La valoración del riesgo precisa de profesionales especializados y no partir solo de la opinión de la víctima o de opiniones subjetivas del funcionariado, todo ello para evitar la minimización del riesgo y la desprotección de la víctima.

- La teleasistencia pierde eficacia en los municipios más pequeños debido a la ausencia de cobertura para móviles y por el aumento del margen de tiempo para la actuación de emergencia.

- La privacidad en la atención no está garantizada, y tampoco la protección de los datos personales, lo que incide en la utilización de los servicios.

Prevalencia del maltrato

Tal y como recoge ampliamente la prensa española, diferentes estudios y expertos coinciden en que es imposible conocer si la prevalencia del maltrato es mayor o menor en el medio rural, aunque

también aseguran que abordar y atajar estas situaciones es mucho más difícil lejos de las grandes ciudades. No se puede constatar empíricamente que este tipo de violencia tenga una mayor prevalencia en el medio rural, dado que las estadísticas no están filtradas por entorno geográfico.¹⁷ Aun así, las diferencias observadas por los investigadores entre ambos ámbitos son totales debido a la falta de información, a la presión social y al miedo a la hora de denunciar en el ámbito rural.

Un avance en este sentido ha sido la implantación del teléfono de atención a víctimas de violencia de género 016, un número gratuito y que no deja rastro en la factura telefónica, así como su habitual promoción en todos los medios de comunicación. Pero la iniciativa de la llamada telefónica corre siempre por cuenta de una víctima que habitualmente se encuentra anulada por el agresor.

Respeto de las medidas cautelares

Algunos investigadores nos indican que existe una dificultad mayor en los pueblos y villas para que se respeten las medidas judiciales, y que el acceso a los recursos disponibles están más limitados (Del Pozo, 2012). Sin embargo, los sindicatos policiales se han quejado siempre de la insuficiencia de medios y de personal especializado, sobre todo en el ámbito urbano.¹⁸

En esta misma línea, en la publicación “Violencia de género en los pequeños municipios del Estado español” se hace referencia a las dificultades de participación de las mujeres urbanas en los programas relacionados con este tipo de violencia.¹⁹ Y, también en este mismo estudio, se confirma que cuando no se denuncia el caso y, por lo tanto, no se establecen medidas y dispositivos que garanticen la seguridad de la víctima

¹⁶ Web oficial de la GUARDIA CIVIL. Violencia de Género. Información institucional Disponible en <http://www.guardiacivil.es/es/institucional/especialidades/emumes/index.html> [consulta 28-05-2016].

¹⁷ Diario PÚBLICO, 9 de febrero de 2013. Disponible en <http://www.publico.es/actualidad/violencia-genero-mas-silenciada-rural.html> [Consulta: 7 de junio de 2016]

¹⁸ Diario EL PAÍS, 24 de agosto de 2008, p. 37: «La seguridad de 25.000 víctimas de violencia machista está en manos de 541 agentes especializados...»

¹⁹ “Violencia de género en los pequeños municipios...”, op., cit., p. 47: «Lo cierto es que tras el trabajo de campo se comprobó que en los municipios grandes la localización fue en general más costosa, achacable a un mayor individualismo y desvinculación de los asuntos comunitarios. Por el contrario, en los municipios más pequeños, donde sus miembros están más vinculados a lo que ocurre en la comunidad, la presencia de mujeres sobrepasó la convocatoria estimada.»

frente al agresor, la Guardia Civil pone en marcha mecanismos informales de protección para averiguar si existe un incremento del riesgo.²⁰

El entorno de la víctima

Como manifiestan Camarero y Del Pino (citados en Martínez García y Camarero, 2015) la violencia y dominación hacia las mujeres se inscribe en la producción de dependencias respecto a la pareja y a la familia. Estas dependencias adquieren mayor relieve en el entorno rural en comparación con las áreas urbanas, debido a una importante variedad de configuraciones familiares y de hogar.

En el medio rural el miedo a denunciar es mayor y las inversiones para mejorar las políticas de igualdad y el acceso a los recursos son menores. No es que haya más casos de violencia sobre la mujer en el ámbito rural, lo que ocurre es que cuando los hay suelen estar más escondidos y, al hacerse públicos, tienen más repercusión, tal y como se asegura desde la Confederación de Mujeres del Mundo Rural (CERES).

Así mismo, el estudio “La reproducción de la violencia de género: una lectura desde las áreas rurales” señala que en el ámbito rural resulta más difícil la separación entre agresores y víctimas, y las propias afectadas declaran que el apoyo familiar es menor en los sitios pequeños.²¹

El acceso al mercado laboral

Las entrevistas efectuadas a las mujeres rurales en el estudio 2858 realizado en el año 2011 por el CIS (citado en Martínez García y Camarero, 2015), inciden de una forma clara en la independencia que supone la obtención del carné de conducir. La posesión de este permiso no es valorado como antídoto para el aislamiento, sino por la autonomía general que otorga.

Según la Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011, la distribución de las mujeres que declaran haber sufrido este tipo de violencia alguna vez en la vida muestra una menor concentración en municipios de 10.000 habitantes. Y en relación al mercado laboral, la Macroencuesta indica que el 48% de las mujeres que residen en municipios de menos de 10.000 habitantes y que refieren sufrir violencia de género, están trabajando en mayor proporción que el total de encuestadas (tienen trabajo el 42,8%). Es decir, que una de las características de las mujeres que residen en localidades de menos de 10.000 habitantes, y han declarado haber sufrido maltrato alguna vez, es su alto porcentaje de ocupación laboral. De todos modos, este dato debe ser tomado con cautela debido a que el lugar de residencia podría tener un efecto condicionante a la hora de manifestar la existencia de violencia de género²², un factor éste que exigiría actuaciones concretas para apoyar la ruptura del silencio en el ámbito rural.

Actualmente las mujeres rurales en el Estado español se caracterizan por la diversidad socio-profesional y la ruptura generacional, causas ambas de que muchas mujeres estén protagonizando una transición entre el papel tradicional de cuidadoras de la familia y colaboradoras de las explotaciones agrícolas familiares, hacia el de dinamizadoras de cambios culturales y socioeconómicos en el medio rural. Todo lo cual se produce en un contexto de transformación en el marco de la globalización económica y cultural.²³

La aplicación de la Ley Integral

El estudio sobre “Violencia de Género en los Pequeños Municipios del Estado Español” recoge los obstáculos en la aplicación de la Ley Integral contra la violencia de género en el ámbito rural. En esta publicación se relata el acusado sexismo de una población envejecida, asentada en un profundo sistema

²⁰ “Violencia de género en los pequeños municipios...”, op., cit., p. 131.

²¹ MARTÍNEZ GARCÍA, M^a. Á.; CAMARERO, L. A. “La reproducción de la violencia de género: una lectura desde las áreas rurales”. En: AGER, Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural, 2015, n^o 19, p. 134.

²² “Mujeres del ámbito rural: dificultades añadidas”. Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer, 2013-2016. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013, p. 92-94.

²³ “Violencia de género en los pequeños municipios...”, op., cit., p. 66.

patriarcal y con dificultades de movilidad para las mujeres, se acusa la escasa información sobre género y la falta de idoneidad de algunas de las medidas adoptadas para la protección de las víctimas como las órdenes de alejamiento.

Se estima que cinco millones de mujeres residen en pequeños municipios españoles. Así mismo, a menor dimensión poblacional existe un mayor índice de masculinización y de envejecimiento, siendo éste último más acusado entre las mujeres. El medio rural está en general envejecido. La proporción de mujeres que habitan en municipios rurales es menor que la que vive en entornos urbanos. A medida que desciende el tamaño de la población, menor es su presencia en éstos.

En el ámbito rural existen determinados condicionantes que acentúan las diferencias entre la violencia de género padecida en las grandes urbes y en las pequeñas localidades, como²⁴:

- Estereotipos de género acentuados.
- Mayor peso de la comunidad que se concreta, por ejemplo, en un mayor control social.
- Menor percepción de las características de la violencia.
- Menores posibilidades de independencia económica.
- Mayor envejecimiento de la población.

También se han considerado especialmente reveladores tres factores que caracterizan el medio rural actual y que influyen de manera significativa en el fenómeno de la violencia contra las mujeres:²⁵

- Una mayor dificultad para movilidad y menores infraestructuras.
- Una economía en transformación pero fuertemente segregada por sexos.
- Una sociedad más tradicional respecto al control de la comunidad y las relaciones de género.

Estos factores son negativos para este tipo de violencia analizada, debido a la dificultad para romper el aislamiento de la comunidad y por la limitación de las oportunidades para acceder a la información y a los recursos atencionales que buscan el empoderamiento de la mujer. En esta misma línea, la existencia de servicios sociales de base (o especializados en violencia) tienen una presencia escasa en los municipios más pequeños del rural español.

Residir en zonas rurales, ¿un factor de riesgo?

Las mujeres rurales se enfrentan con menos oportunidades económicas y con restricciones de acceso al trabajo, lo que incrementa su vulnerabilidad y son causa estructural de la violencia de género (ONU, 2016). En este sentido, y como señala Olaizola Nogales (2009), los diversos estudios criminológicos y los operadores jurídicos destacan la presencia de ciertos factores que se repiten en muchas ocasiones de violencia, como los siguientes: a) personalidad de los agresores, b) abuso de alcohol y otras drogas, c) estructura atomizada y jerarquizada de la familia, d) mayor índice de violencia entre jóvenes, e) entre parejas de hecho, f) mayor índice de violencia en zonas rurales, g) en barrios en los que existe una gran problemática social, h) clase social o situación de exclusión social, i) pertenencia a minorías étnicas, j) valores culturales. Todo ello, en palabras de la profesora de Derecho penal, «frente a algunas tendencias que se empeñan en afirmar constantemente que la violencia de género no conoce fronteras ni clases sociales». Esto permitiría, como afirma Larrauri Pijoan²⁶, dirigir campañas y políticas específicas hacia determinados colectivos con mayor riesgo como, por ejemplo, las mujeres rurales.

Existen también muchos factores en la violencia de género que no tienen nada que ver con la dualidad rural/urbano, como pueden

²⁴ "Violencia de género en los pequeños municipios...", op., cit. Estudio particular en 20 municipios de las Comunidades Autónomas consideradas como más rurales (Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Navarra y La Rioja).

²⁵ "Violencia de género en los pequeños municipios...", op., cit., p. 71.

²⁶ LARRAURI PIJOÁN, E. "Criminología crítica y violencia de género". Madrid: Trotta, 2007, p. 33 ss.: «Afirmar que todo hombre puede ser un maltratador por sus valores culturales, conduce a planificar campañas educativas dirigidas a toda la población. Del mismo modo, la afirmación de que toda mujer puede ser víctima de maltrato puede derivar en campañas de prevención del delito destinadas a todas las mujeres. Ello impide que se realicen políticas específicas para determinados colectivos de mayor riesgo».

ser las drogodependencias o las situaciones adversas o conflictivas (divorcio, separación, economía familiar). Son momentos que los hombres predispuestos a la violencia, vivan en la ciudad o en el pueblo, aprovechan para el maltrato. Sin embargo, en el lado opuesto se establecen como causas estructurales:²⁷ el patriarcado (más acentuado en las poblaciones con edades más elevadas) y las desigualdades económicas (que se mitigan con las mayores oportunidades de empleo que existen en las áreas urbanas).

El tamaño de las localidades, aunque los recursos son universales y gratuitos, es un factor incidente a la hora de dotar de servicios suficientes a los municipios más pequeños, especialmente cuando las poblaciones no alcanzan los 2.000 habitantes.²⁸ Por lo tanto, una situación de emergencia por violencia de género en un municipio con menos de 2.000 habitantes se afronta con muchas dificultades por no poder recibir una atención inmediata que proteja a la víctima y a su familia o detener al maltratador. A partir del umbral de los 2.000 habitantes, los recursos básicos podrían garantizar una atención más idónea (a excepción de los Centros de la Mujer).²⁹

Así mismo, el “Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género” (2007) nombra como colectivos especialmente vulnerables a las mujeres con discapacidad, mujeres del mundo rural, mujeres inmigrantes y mujeres pertenecientes a etnias minoritarias. Y añade que estas situaciones colocan a estas personas en una situación de doble discriminación, lo que exige un esfuerzo adicional en la remoción de los obstáculos sociales y culturales que impiden el ejercicio real y efectivo de su estatuto de ciudadanía, y repercuten en su calidad de vida.

A pesar de todo lo indicado anteriormente, Martínez García y Camarero (2015) nos aportan una referencia empírica muy interesante que, de forma literal, dice: «En el conjunto de la Unión Europea la encuesta realizada por la “European Union

Agency for Fundamental Rights” (2014) sobre la violencia contra las mujeres en los 28 estados miembros registra que la violencia es más alta en las áreas urbanas. Sin embargo, cuando los datos se refieren a los 12 últimos meses y a las áreas de residencia rural/urbano, estas diferencias se hacen mínimas».³⁰ Y para subrayar la idea que antecede, advierten que la prevalencia en agresiones de pareja se sitúa en las áreas rurales en un 4%, mientras que en las grandes ciudades es de un 5%.

El estudio 2858 realizado en el año 2011 por el CIS (citado en Martínez García y Camarero, 2015) muestra, en términos de probabilidad, que «una mujer urbana declara que tiene 1,5 veces más riesgo de estar sufriendo maltrato respecto a una residente en áreas rurales»³¹. Este nuevo dato puede indicar una mayor incidencia en la ocultación y la ausencia de reconocimiento de la violencia sobre la mujer en las áreas rurales, como una consecuencia del control social al que me he referido anteriormente. A esta conclusión se llega por el hecho de que, en la encuesta del CIS, cuando se formula directamente la pregunta “¿se ha considerado maltratada?” aparece una menor prevalencia en las áreas rurales. Sin embargo, si la cuestión es formulada de forma indirecta, haciendo hincapié en la desvalorización de género y en los micromachismos, crece la prevalencia en los ámbitos tanto rural como urbano y desaparecen las diferencias entre ambas áreas.

Áreas de intervención en el ámbito rural

La educación es un pilar fundamental sobre el que se deben asentar las políticas de igualdad, tanto en la educación reglada como en la educación informal y en la educación como proceso de aprendizaje y de conformación del ser humano. El actual sistema educativo está construido alrededor de la escuela mixta, por lo que aunque niños y niñas compartan aula, no necesariamente significa que exista una verdadera educación

²⁷ “Violencia de género en los pequeños municipios...”, op., cit., p. 33.

²⁸ “Violencia de género en los pequeños municipios...”, op., cit., p. 118.

²⁹ “Violencia de género en los pequeños municipios...”, op., cit., p. 120.

³⁰ MARTÍNEZ GARCÍA, M^a. Á.; CAMARERO, L. A. “La reproducción de la violencia de género...”, op., cit., p. 130.

³¹ MARTÍNEZ GARCÍA, M^a. Á.; CAMARERO, L. A. “La reproducción de la violencia de género...”, op., cit., p. 131.

en igualdad. Las escuelas deberían caminar hacia un modelo de coeducación.

En relación a la idoneidad y la distribución de servicios en el medio rural, el estudio sobre “Violencia de género en los pequeños municipios del Estado español” destaca las siguientes ideas³²:

- Las actuaciones de sensibilización y de información específicas para la población del medio rural son muy escasas y sus peculiaridades no siempre se tienen en cuenta en las actividades genéricas que se hacen.

- En la formación de profesionales se echa en falta mayor incidencia sobre dos colectivos concretos que tienen especial importancia en el medio rural: el sanitario y el docente.

- La incidencia en la educación no formal apenas está presente en las diferentes propuestas recogidas, a pesar del envejecimiento de algunas zonas que denotan la importancia de actividades en este ámbito que faciliten la relación con chicos y chicas de lugares diferentes.

- Existe una escasa iniciativa para la articulación de propuestas de sensibilización, prevención, detención y asistencia en los pequeños municipios entre los diferentes actores, a excepción de las situaciones de emergencia.

- En cuanto a la atención a las víctimas, la información telefónica parece el medio más idóneo. El resto de la atención se vincula fundamentalmente a los servicios sociales.

- Las medidas para aumentar la autonomía económica de las mujeres, como la formación para el empleo, son escasas.

- Los alojamientos fuera de los núcleos rurales tienen la ventaja de mejorar la seguridad de la víctima en caso de emergencia y la desventaja de suponer otro reto de adaptación a un entorno distinto para periodos de recuperación más largos.

Uno de los problemas más habituales con los que se encuentran los Servicios Sociales del ámbito rural es su categorización

como “entidad que gestiona ayudas” o “servicio para mayores”. Esta vinculación es habitual en los municipios más pequeños, donde el servicio no es permanente, y esto puede afectar de forma negativa al acceso a un asesoramiento especializado de las mujeres que no perciben que los Servicios Sociales sea el espacio donde recibir información y atención al no identificarse con el público que habitualmente acude a ellos. Además, la Ley 1/2004 contra la violencia de género, les concede competencias para la atención integral que habitualmente desconocen la mayoría de sus profesionales. De hecho, la Guardia Civil resulta ser el recurso más nombrado por las mujeres del ámbito rural en cuanto se les pregunta a dónde irían en caso de conocer un caso de violencia machista o de que ellas mismas precisaran información o atención³³.

En los Servicios Sociales del ámbito rural el acompañamiento personal a la víctima se confunde con el seguimiento del caso y no existen figuras únicas de referencia para las mujeres que son atendidas. Esta es una consecuencia de priorizar la asistencia y la protección más que la recuperación, lo que impide que se generen ejemplos positivos de mejora y de cambio de vida y sí de victimización o de permanencia en la asistencia social.³⁴ Algunas de estas actitudes profesionales inciden, sin pretenderlo, en la reproducción social de la violencia como estigma para las propias víctimas.

El asesoramiento es incompleto si no se participa desde la óptica de la atención psicológica, jurídica y social al mismo tiempo. Desde esta perspectiva, sería adecuado un asesoramiento técnico que coordinara la actuación integral entre los propios servicios sociales, los centros de salud y la Guardia Civil con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y poder avanzar en el carácter multidisciplinar de la violencia de género. El conocimiento y la aplicación de los protocolos por todos los servicios del ámbito local son fundamentales para dotar de mayor eficacia a las intervenciones.

³² “Violencia de género en los pequeños municipios...”, op., cit., p. 114.

³³ “Violencia de género en los pequeños municipios...”, op., cit., p. 141-142.

³⁴ “Violencia de género en los pequeños municipios...”, op., cit., p. 150.

CONCLUSIONES

Los datos policiales deberían ser más fieles a la realidad que otras estadísticas de carácter oficial, sin embargo esta fiabilidad se encuentra en entredicho debido a que la información facilitada por el Ministerio del Interior es enormemente cuestionada por la comunidad científica. La pobreza estadística ha sido un problema importante para el desarrollo del presente estudio ante la ausencia de datos contrastados a nivel institucional.

Las conductas violentas analizadas en el presente trabajo se centran en la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control que se producen por la pareja o ex pareja. De entre todas ellas, debo resaltar la importancia de la violencia asimétrica de dominio del hombre sobre la mujer que, en la búsqueda de una subordinación patriarcal, se desarrolla tanto en el ámbito rural como en el urbano con la misma prevalencia en ambos entornos.

Las formas de violencia silenciosas son más habituales en el ámbito urbano. Me refiero al incremento del maltrato entre adolescentes y jóvenes, dado que un tercio de las víctimas de violencia de género tienen menos de 30 años. Los celos dejan de entenderse como una forma de control y pasan a describirse como una demostración de amor verdadero. Del mismo modo, las agresiones físicas se desplazan a un segundo plano en la violencia silenciosa, y aflora el uso de las redes sociales o la mensajería instantánea de los teléfonos móviles para hacer daño.

El perfil del hombre violento es el mismo tanto en los pueblos como en las ciudades, siendo común a ambos entornos la falta de visibilidad social de los maltratadores. Aunque el apoyo de la familia a la víctima se reduce en el ámbito rural, lo que influye significativamente a la hora de dar el paso de denunciar. También las garantías de seguridad resultan ser menores en los entornos rústicos (relación vecinal normalizada del maltratador, ausencia de una valoración del riesgo por profesionales especializados, cobertura deficiente para telefonía móvil, aumento del tiempo de reacción para actuaciones de

emergencia y falta de privacidad en la atención a la víctima).

Los protocolos de protección formal de la víctima se ponen en marcha de forma más eficiente en las grandes ciudades, debido al fácil e inmediato acceso de éstas a las unidades especializadas en este tipo de violencia del Cuerpo Nacional de Policía y de la Policía Local. Sin embargo, la habitual insuficiencia de medios hace que los mecanismos informales de protección y seguimiento que habitualmente se ponen en marcha por la Guardia Civil en las poblaciones pequeñas, garanticen la seguridad de la víctima cuando ésta ni denuncia ni solicita los mecanismos formales de protección previstos en la ley.

Como mayores diferencias entre el ámbito urbano y el rural en este tipo de violencia, se podría concluir con los siguientes factores:

- Un menor acceso de las mujeres rurales al mercado de trabajo formal.
- La opacidad de sus roles en el mantenimiento de sus comunidades.
- La percepción de unas relaciones de género menos igualitarias y un control social muy presente en su vida cotidiana.

Todo ello parece concluir en que las diferencias en relación a la violencia de género, a excepción de las de carácter técnico, se podrían achacar más a la brecha generacional provocada por el alarmante envejecimiento de la población, cuyas consecuencias afectan de forma más intensa al ámbito rural y que inciden de forma especial en su despoblación. Así mismo, las mujeres residentes en municipios de menos de 2.000 habitantes son las que más dificultades afrontan en relación a esta tipología delictual. Este hecho lleva a la consecuencia de que los recursos disponibles para las poblaciones más pequeñas se midan por las distintas administraciones desde un punto de vista de coste-beneficio (político y social) que afecta profundamente al bienestar de la población rural.

BIBLIOGRAFÍA

Libros, artículos y estudios:

AEBI, Marcelo; LINDE, Antonia. El misterioso caso de la desaparición de las estadísticas policiales españolas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2010 [consulta 07-06-2016]. Disponible en <http://criminet.ugr.es/recpc/12/recpc12-07.pdf>. ISSN 1695-0194.

CASTELLANO ARROYO, María. Violencia familiar. En: Villanueva Cañadas, Enrique (editor). *Medicina Legal y Toxicología*. Barcelona: Masson, 2004. ISBN 84-458-1415-X.

CHECA GONZÁLEZ, Manuel José. Violencia de Género desde la Antropología del comportamiento: Perfiles de violencia en la pareja. En: Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Justicia y Seguridad, nuevos retos. Granada: Junta de Andalucía, 2012 [consulta 06/06/2016]. Disponible en <http://www.congresoestudioviolencia.com/2012/articulo04.php>.

CHESNAIS, Jean-Claude. *Histoire de la violence en Occident de 1800 à nos jours*. París: Laffond, 1981, p. 12.

DELGADO ÁLVAREZ, Carmen; DEL POZO PÉREZ, Marta; LEÓN ALONSO, Marta; IBÁÑEZ MARTÍNEZ, M^a Luisa. Violencia de género e igualdad en el ámbito rural. Santiago de Compostela: Andavira, 2012. ISBN: 978-84-8408-668-0.

ECHAZARRA, Alfonso. La delincuencia en los barrios: percepciones y reacciones. Colección de Estudios Sociales nº 37. Barcelona: Fundación "La Caixa", 2014 [consulta 07-06-2016]. Disponible en https://obrasociallacaixa.org/documents/10280/240906/vol37_es.pdf/9fa0b230-031b-455f-b9a4-de18b2c75ba7. ISBN: 978-84-9900-100-5.

FRAILE, Pedro; BONASTRA, Quim. Delito y espacio en ciudades intermedias: Afinando un modelo de análisis territorial en Gerona, Tarragona y Lérida. En: *Boletín de la*

Asociación de Geógrafos Españoles, 2015, nº 67, p. 303-326, ISSN: 0212-9426.

GARCÍA ANDRADE, José Antonio. *Raíces de la violencia. Un estudio sobre el mundo del delito*. Madrid: Offo, 1982. ISBN 84-300-6896-1.

GARCÍA ESPAÑA, Elisa [et al.]. Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización. En: *Revista Española de Investigación Criminológica*, artículo 2, nº 8, 2010. ISSN: 1696-9219.

GOERLICH GISBERT, Francisco José; CANTARINO MARTÍ, Isidro. Estimaciones de la población rural y urbana a nivel municipal. En: *Estadística Española*, 2015, volumen 57, núm. 186/2015, p. 5-28.

LARRAURI PIJOAN, Elena. *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid: Trotta, 2007. ISBN: 9788481649109.

LORENTE ACOSTA, Miguel. *El rompecabezas: Anatomía del maltratador*. Barcelona: Crítica, 2006. ISBN: 9788484328162.

MADRIGAL MARTÍNEZ-PEREDA, Consuelo. Memoria anual de la Fiscalía General del Estado. Madrid, 2015 [consulta 07-06-2016]. Disponible en https://www.fiscal.es/memorias/memoria2015/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/MEMFIS15.pdf.

MARTÍNEZ GARCÍA, M^a Ángeles; CAMARERO, Luis Alfonso. La reproducción de la violencia de género: una lectura desde las áreas rurales. En: *AGER, Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, 2015, nº 19, p. 117-146.

OLAIZOLA NOGALES, Inés. Elementos de los Tipos Penales con mayor Dificultad Probatoria. En: *Práctica y valoración de la prueba en violencia de género. Cuadernos Digitales de Formación 9*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 2009.

POLO GARCÍA, Susana. Características específicas de la violencia de género. Curso virtual sobre violencia de género. Escuela Judicial. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 2010.

SANMARTÍN ESPLUGUES, José. Agresividad y violencia. En: *Sanmartín*

Esplugues, José (coord.). El laberinto de la violencia. Causas, tipos y efectos. Barcelona: Ariel, 2004. p. 21-46. ISBN 84-344-7475-1.

SANMARTÍN ESPLUGUES, José. La mente de los violentos. Barcelona: Ariel, 2002. ISBN 84-344-1244-6.

SANMARTÍN ESPLUGUES, José. La violencia y sus claves. Barcelona: Ariel, 2003. ISBN 978-84-344-0722-0.

SERRANO GÓMEZ, Alfonso. Dudosa fiabilidad de las estadísticas policiales sobre criminalidad en España. Revista de Derecho Penal y Criminología de la UNED, 3ª Época, nº 6, 2011, p. 425-454 [consulta 07-06-2016]. Disponible en <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2011-6-5140/Documento.pdf>.

SOTO NAVARRO, Susana. La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. En: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, artículos 07-09, 2005. ISSN: 1695-0194.

VARONA GÓMEZ, Daniel. Ciudadanos y actitudes punitivas: Un estudio piloto de población universitaria española. En: Revista Española de Investigación Criminológica, 2008, nº 6, artículo 1, ISSN: 1696-9219.

Publicaciones institucionales:

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993 [consulta 01-06-2016]. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>.

Diccionario de la lengua [en línea]. RAE. Madrid, 2016 [consulta 06/06/2016]. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=brdBvt6>.

Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. ONU. Informe del Secretario General A/61/122, 2006, [consulta 08-06-2016]. Disponible en https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/61/A_61_122_es.pdf.

I Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Informe ejecutivo.

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2007 [consulta 13-06-2016]. Disponible en http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesEjecutivos/docs/I_Informe_Ejecutivo_anexolibro1_castellano.pdf.

Informe mundial sobre la violencia y la salud. OMS. Ginebra, 2002 [consulta 06/06/2016]. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102_spa.pdf.

Mujeres del ámbito rural: dificultades añadidas. Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer, 2013-2016. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013 [consulta 08-06-2016]. Disponible en <http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh15/politicasocial/Documents/EstrategiaNacionalErradicacionViolenciaGenero%2013-16.pdf>.

Panel sobre discriminación por origen racial o étnico: la percepción de las potenciales víctimas. Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la No Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011, [consulta 08-06-2016]. Disponible en http://www.contraladiscriminacion.com/wp-content/uploads/2011/03/2010_Panel_discriminacion_consejo.pdf.

Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007 [consulta 08-06-2016]. Disponible en http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/otrasMedidas/pdf/Plan_nacional_sensibilizacion_prevencion_violencia_genero.pdf.

Programa de Desarrollo Rural Sostenible (2010-2014). RuralEs, Gobierno de España [consulta 02-06-2016]. Disponible en http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/ley-para-el-desarrollo-sostenible-del-medio-rural/1._An%C3%A1lisis_diagn%C3%

B3stico_medio_rural_tcm7-9681.pdf.

Traumatismos y violencia, datos. OMS. Ginebra, 2010 [consulta 06/06/2016]. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44335/1/9789243599373_spa.pdf.

Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres. ONU. Marco de Acción, Programa de actividades de las Naciones Unidas y resultados previstos, 2008-2015 [consulta 06-06-2016]. Disponible en http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/UNiTE_Framework_SP.pdf.

Violencia de género en los pequeños municipios del Estado español. En: Colección contra la violencia de género nº 6. Folia Consultores S.L. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2010. ISBN: 978-84-937545-4-9.

Legislación:

España. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, 24 de noviembre de 1995, p. 33987-34058.

España. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica. Boletín Oficial del Estado, 1 de agosto de 2003, núm. 183, p. 29881-29883.

España. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, núm. 313, p. 42166-42197.

España. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Boletín Oficial del Estado, 14 de diciembre de 2007, nº 299, p. 51339-51349.

Cómo citar este artículo (APA):

LÓPEZ, M. (2017). Violencia en los medios rural y urbano. Un estudio comparativo sobre la violencia de género en el estado español. *Revista Skopein*, XV, 22-37. Disponible en www.skopein.org





XV